



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2018-10/03 QUE CELEBRAN EN ÉSTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MAS TAH EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL C. EDGARDO ALBERTO DÍAZ AGUILAR, EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL Y DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER XIU MANZANERO, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EOS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, PERSONAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN COMO "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ESTANDO DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-"EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Tulum, es una entidad de carácter Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación al artículo 89 de la citada ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.

I.3.- Que según lo establecido en los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



I.4.- Que el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades al Tesorero Municipal para suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

I.5.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo en relación con los artículos 8 inciso A) fracción V, 26 fracciones XI y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, y Artículo 5 Fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, él/la Oficial Mayor celebrará contratos que permitan suministrar los recursos materiales necesarios para la operación de la administración pública municipal centralizada.

I.6.- Con fundamento en los artículos 8 inciso A) Fracción II Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo; artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Tesorería Municipal tiene facultades para auxiliar en el ejercicio de sus funciones a él/la Presidente Municipal para efectos del presente instrumento.

I.7.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del año correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número **TM/DEyF/CPF/002BIS/2018**, para las partidas presupuestales **3331 Servicio de Consultoría administrativa, procesos, técnicas y de tecnología de la información y 3341 Servicios de Capacitación**, de fecha 03 de Octubre de 2018, signado por el C.P. Carlos Arturo Pech Mata, en su calidad de Director de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.8.- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es: **MTU-0805195X3**.

I.9.- Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.

I.10.- Que con fecha 05 de Octubre del 2018, mediante **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Honorable Ayuntamiento de Tulum, en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 47 Fracción III y 50 fracciones II, V, IX, XI, XVIII, 80 y 81 así como los demás relativos y aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se acordó la celebración del presente contrato, bajo el Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para contratar el servicio de **"CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DEL PROGRAMA OPERGOB PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, mismo que será destinado para cubrir las diversas necesidades

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



de cada uno de los departamentos de las dependencias integrantes del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del fallo del Procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de fecha 09 de Octubre de 2018, con número **F/MTU/OM/RP/AD/2018-10/03**, mismo que se adjudicó a favor de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** la persona moral denominada **"EOS SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, con el entendido de que el prestador de servicios cumple con las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precio, además de ser una marca exclusiva del sistema (OperGov) y con funciones específicas que apoyan y fortalecen las operaciones de la Administración Municipal, Operaciones presupuestales, registros contables entre otros, así mismo dicho contrato predispone a ser más eficiente el ejercicio del gasto público del Municipio de Tulum, y con el objetivo de brindar un servicio de calidad y eficiencia a los ciudadanos de éste Municipio de Tulum es de vital importancia la capacitación de los trabajadores para la implementación del mismo, así como de los procesos que faciliten y agilicen los diferentes trámites y servicios que se brindan en ésta demarcación territorial, lo anterior con fundamento en el artículos 43, 47 Fracción III y 50 fracciones II,V, IX,XI, XVIII, 80 y 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

II.- LA PRESTADORA DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual consta en la Escritura Pública 3,896 (Tres Mil Ochocientos Noventa y Seis), Tomo 78 (SETENTA Y OCHO), de fecha 04 del mes de junio de dos mil ocho, otorgada ante la Fe de la Licenciada Alma Delia Alcántara Magos, Titular de la Notaría Pública Número 29 (Veintinueve), con residencia en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II.2.- Que tiene principalmente como **OBJETO** la sociedad, de conformidad con el ARTÍCULO QUINTO de números 12 y 14, del apartado de ESTATUTOS, CAPITULO PRIMERO del Acta Constitutiva de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, misma que tiene entre otros, el desarrollo y creación de sistemas o productos de software, análisis de sistemas, procedimientos de informática y aplicaciones a la medida, así como la prestación de cualquier tipo de asesoría, consultoría y capacitación a toda clase de entes públicos y privados en materia de diseño de software, programación, recursos humanos y desarrollo humano.

II.3.- Que su representante legal, tiene carácter de Gerente General de dicha sociedad mercantil y que cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Pleitos en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, Poder General para Actos de Administración y demás facultades así

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



como con las facultades propias inherentes a su cargo tal y como consta dentro del apartado ACUERDO TERCERO.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en ción Constituyentes, Colonia El
Marques, Municipio El Marques, Estado de Querétaro.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes:

II.6.- Que cuenta con Registro Municipal del Padrón de Proveedores número 159.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen dichas normatividades, así como las normas de calidad requeridas.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3.- Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el servicio de **"CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA DEL PROGRAMA OPERGOB PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, en las diversas áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Tulum, por lo que a continuación se describe las propuestas recibidas:

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

Propuesta Económica: CAPACITACIÓN

Cursos de capacitación por módulo que incluye aula con 10 equipos para ejercicios reales en sistema.

Concepto	Inversión
Curso de capacitación para 20 personas del módulo Financiero (Solicitudes de Pago. Gastos a Comprobar, Tesorería, Contabilidad, Cuentas por pagar. Presupuesto y Cuenta Pública)	\$ 66,900.00
Curso de capacitación para 4 personas del módulo de Control Patrimonial	\$ 35,400.00
Curso de capacitación para 10 personas del Módulo de Adquisición de bienes y servicios	\$ 35,400.00
Curso de capacitación para 5 personas del Módulo de Administración y control de Obra Pública	\$ 56,900.00
Curso de capacitación para 7 personas del Módulo de Caja Universal (Ingresos), que incluye Operación de Cajas, Supervisores, Licencias de funcionamiento, ZOFEMAT y Ejecución fiscal	\$ 56,900.00
Curso de capacitación para 4 personas del Módulo de Nómina	\$ 35,400.00
Sub Total	\$ 286,900.00
IVA	\$ 45,904.00
Total	\$ 332,804.00

Propuesta Económica: SOPORTE TÉCNICO A DISTANCIA.

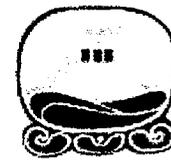
Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario	Sub-Total
Soporte Técnico en sitio con cinco visitas semanales de 7 horas cada una, Mantenimiento de Versiones.	3	Servicio	\$204,204.36	\$204,204.36
Total, de póllza mensual				\$204,204.36
IVA			16%	\$32,672.70
Total, mensual				\$236,877.06

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

SIGUIENDO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN:

Programación de los Cursos de Capacitación						
Tiempo Estimado:		4 días				
Fecha de Inicio:		15 de Octubre de 2018				
Fecha de término:		18 de Octubre de 2018				
Cursos	LUNES 15 de Octubre	Martes 16 de Octubre	Miércoles 17 de Octubre	Jueves 18 de Octubre		
MÓDULO FINANCIERO	Delegados Administrativos (Solicitudes de Pago, Gastos a Comprobar, Váticos, Requisiciones, Modificaciones Presupuestales)	■	■	■	■	Primer Grupo de 20 Personas Duración 2 Horas Segundo Grupo de 20 Personas Duración 2 Horas Tercer Grupo de 20 Personas Duración 2 Horas Cuarto Grupo de 20 Personas Duración 2 Horas
	Financiero (Reportes, Control Presupuestal, Glosa de Egresos Trámites de Solicitud de Pago)		■	■	■	Reporte Grupo de Contabilidad Control Presupuestal Trámites de Solicitud de Pago Aplicación } Duración 3 Horas
MÓDULO DE CAJA UNIVERSAL	Ingresos (Creación de Pases de Caja Simples)		■	■		Primer Grupo de 25 Personas Duración 2 Horas Segundo Grupo de 25 Personas Duración 2 Horas
	Ingresos (Cajas Universales: Cajas, Supervisores)			■		Cajas Supervisores } Duración 2 Horas
MÓDULO DE NÓMINA	Nómina (Personal Administrativo, Supervisores)			■		Administrativo Directivos } Duración 1 Hora Duración 1 Hora
MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA	Obras Públicas (Personal Administrativo, Supervisores)		■	■		Personal Administrativo Directivos } Duración 4 Horas Martes y Miércoles Duración 1 Hora Miércoles
MÓDULO DE CONTROL PATRIMONIAL	Control Patrimonial (Administrativo)				■	Personal Completo } Duración 3 Horas
MÓDULO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Adquisiciones (Requisiciones, Proveedores)				■	Personal Completo } Duración 4 Horas
	Almacén				■	Personal Completo } Duración 1 Hora

PRIMERA Bis.-Del cual la propuesta que se adapta a las necesidades de H. Ayuntamiento de Tulum y que se procede a celebrar en el presente contrato se describe a continuación:

OPCIÓN	CANT.	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	MONTO (SIN I.V.A. INCLUIDO)
1	1	<p>Curso de capacitación para 20 personas del módulo financiero (Solicitudes de Pago, Gastos a Comprobar, Tesorería, Contabilidad, Cuentas por Pagar, Presupuesto y Cuenta Pública).</p> <p>Curso de capacitación para 4 personas del módulo de Control Patrimonial.</p> <p>Curso de capacitación para 10 personas del Módulo de Adquisición de bienes y servicios.</p> <p>Curso de capacitación para 5 personas del Módulo de Administración y control de Obra Pública.</p> <p>Curso de capacitación para 7 personas del Módulo de Caja Universal (Ingresos), que incluye Operación de Cajas, Supervisores, Licencias de funcionamiento, ZOFEMAT y Ejecución fiscal.</p>	10 de Octubre de 2018.	\$286,900.00

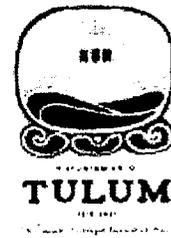
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2018-10/03, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EOS SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", DOCUMENTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2018.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



		Curso de capacitación para 4 personas del Módulo de Nómina		
			I.V.A (16%):	\$45,904.00
			TOTAL:	\$332,804.00
3	3	Soporte Técnico en sitio con cinco visitas semanales de 7 horas cada una, Mantenimiento de versiones.	28 de Noviembre de 2018.	\$204,204.36
			I.V.A (16%):	\$32,672.70
			TOTAL:	\$236,877.06
TOTAL GENERAL (CON I.V.A. INCLUIDO):				\$569,681.06

SEGUNDA.- El **MONTO TOTAL** del presente contrato es hasta por la cantidad de **\$569,681.06 (Quinientos Sesenta y Nueve mil Seiscientos Ochenta y Un pesos 06/100 Moneda Nacional) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)**, en relación a las Propuestas Comerciales presentadas por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, mismos que son adquiridos con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del año correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la institución bancaria denominada a la cuenta número clabe interbancaria a nombre de **"EOS SOLUCIONES S DE RL DE CV"**.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" entregara la factura correspondiente al monto del contrato, misma que será debidamente requisitada de acuerdo a los datos correspondientes al servicio prestado por medio de cotizaciones, posteriormente se procederá al pago, acordando que el mismo no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

CUARTA.- ANTICIPO.- Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

QUINTA.- DEL SURTIMIENTO Y PLAZO DE ENTREGA.- El lugar de entrega e instalación exacta de expuesto en el presente contrato para la prestación del servicio se le proporcionará a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** por parte de diversas Direcciones de la Administración Pública, incluyéndose entre otra a Tesorería Municipal, ZOFEMAT, entre otras más que así lo acuerden **"LAS PARTES"**, en el entendido que el servicio en mención se entregará dentro de los SIETE DÍAS siguientes a la fecha de la firma del contrato, acreditando dicha entrega con la prestación del servicio contratado mismo que será requisitada por **"EL MUNICIPIO"**, a través de la **Tesorería Municipal**, debiendo **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** cumplimentar lo acordado en el presente instrumento,

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2018-10/03, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EOS SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", DOCUMENTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2018.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



dentro del plazo mencionado, para lo cual deberá levantarse un acta de entrega recepción de los mismos, designando **"EL MUNICIPIO"** a la **Tesorería Municipal**, a través de su personal, para que sea el área encargada de realizar el acta de entrega-recepción mencionada.

En el cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** aplicará a su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea y se obliga a cumplir con las normas establecidas por **"EL MUNICIPIO"** en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** asignará para la realización de los servicios comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose así mismo, y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a proporcionar el objeto del presente contrato dentro de los 10 días naturales subsecuentes a la firma del contrato para exceptuarlo de la prestación de la Garantía, con fundamento en el artículo 92 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día **01 de Octubre de 2018** y **concluirá el día 31 de diciembre de 2018.**

OCTAVA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, con excepción del I.V.A.

En todo momento **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** es responsable del pago del Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos y/o contribuciones federales y/o locales que se generen con motivo de la prestación de los servicios.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** sea requerido del pago de cualquier impuesto y/o contribución a cargo de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** por la falta de pago de éste, **"EL MUNICIPIO"** quedará facultado para exigir a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



NOVENA.- DEL ÁREA RESPONSABLE.- "EL MUNICIPIO", señala que la **Tesorería Municipal**, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacerle observaciones a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** cuando no cumpla con lo establecido.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", se obliga a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación acordado, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, así como la devolución de los equipos para su reposición a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** dentro del término de **DOS** días hábiles posteriores a su notificación. Dicho aviso dará la posibilidad a que **"EL MUNICIPIO"**, sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

Los gastos que se generen por devolución o canje correrán por cuenta y orden única de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".- Para el cumplimiento del presente contrato **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, a parte de lo señalado en la CLAUSULA PRIMERA Bis del presente contrato, se obliga a:

I.- Proveer del acompañamiento por una semana hasta de TRES asesores especialistas en los diferentes módulos, que asesoren durante la operación, por espacio de una semana, incluye la sala de capacitación con DIEZ equipos instalados.

II.- Implementación de un curso General de capacitación para Directivos de dos horas, donde se les explica en lo general, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el alcance del sistema OperGOB y los procesos principales que aplican para el Municipio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y reconoce que debido a la negociación, ejecución y firma del presente contrato, ha tenido y tendrá acceso a diversa información relacionada con las operaciones de **"EL MUNICIPIO"**, misma que no está disponible a otras personas. En este contexto, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** reconoce que dicha información es considerada secreta y confidencial, ya sea que se encuentre en

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole y por lo tanto se obliga a mantener en estricto secreto la Información Confidencial y a no divulgar y/o revelar, utilizar, disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha Información Confidencial bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que no sea específicamente para los fines de este Contrato, la presente obligación comenzará a surtir efectos desde el inicio de la vigencia del presente Contrato y subsistirá hasta 12 años después de la conclusión el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, por parte de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** o de sus filiales, subsidiarias, directores, ejecutivos, agentes, representantes y/o empleados, prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que será procedente la aplicación de penas convencionales cuando **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incurra en alguno de los supuestos siguientes:

- 1.- Por atraso en el cumplimiento de las fechas acordadas para prestar el servicio.
- 2.- Por incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Se estipula que el porcentaje de la pena convencional será del 2% (dos por ciento) del valor total de los servicios dejados de prestar oportunamente (sin agregar el IVA), por cada día natural de atraso sin exceder de 30 días naturales.

El cómputo de dicho plazo se determinará a partir del día en que se presente el atraso o incumplimiento parcial y hasta:

- 1.- El día en que se preste el servicio a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.
- 2.- En su caso alcance el tope máximo señalado.
- 3.- Se cumpla el plazo para la prestación del servicio.

En cuyo caso al vencer el término para dar cumplimiento **"EL MUNICIPIO"**, empezará con el proceso de rescisión correspondiente. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones y la normatividad vigente determinen.

El pago de las penas convencionales deberá ser en moneda nacional, mediante cheque certificado o transferencia electrónica a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA PRESTADORA**

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



DEL SERVICIO", además **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga y compromete a liberar en este acto a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiese con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

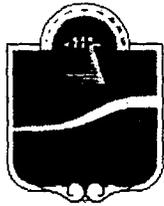
DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del Convenio Modificadorio que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo, podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada, que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, previa notificación a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente contrato.

Derivado de lo anterior, se realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que **"EL MUNICIPIO"** pague a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato y previa exhibición y presentación del comprobante fiscal digital por internet que reúna los requisitos de la Legislación Fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en el presente instrumento, **"EL MUNICIPIO"** podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine la normatividad de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

VERSIÓN PÚBLICA



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



TULUM

En caso de que "EL MUNICIPIO" determine la rescisión de este contrato podrá en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- I.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" incumple cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.
- II.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no realiza los servicios, en los tiempos y formas que al efecto establecen en el presente Contrato.
- III.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios.
- IV.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" cede total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones a que se refiere este contrato
- V.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no sustituye los servicios que le hubieren sido rechazados.
- VI.- Si "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", no cumple con la (s) pena (s) convencional (es) a las que fuere obligado para el cumplimiento del presente contrato.
- VII.- Cuando concurren razones de interés público.
- VIII.- Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.- "EL MUNICIPIO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en cuyo caso, la parte que alegue la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, tendrá la obligación de notificar de forma inmediata a la otra por escrito con acuse de recibo, motivando y fundamentando dicha circunstancia.

En dicho supuesto "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente la prestación de los servicios, pudiéndolos reanudar de forma potestativa o en su caso terminarlos anticipadamente. Una vez revisado el avance de los trabajos y resulte procedente la terminación anticipada de este instrumento jurídico, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la cláusula de terminación anticipada.



Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral.

Queda expresamente prohibido para "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" hacer ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del contrato.

VIGÉSIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- "**LAS PARTES**" acuerdan que para la ejecución cotidiana del presente contrato, se podrán enviar comunicaciones vía correo electrónico.

Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse "**LAS PARTES**", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados, y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por alguna de "**LAS PARTES**" a quien vaya dirigida.

Los cambios de domicilio que efectúen "**LAS PARTES**", deberán notificarse por escrito con acuse de recibo, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo por lo tanto, "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- BUENA FE.- "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.- Este contrato se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por "**LAS PARTES**" que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el **12 de Octubre de 2018**, recibiendo un ejemplar cada una de "**LAS PARTES**".

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 8 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES,
EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO,
SE REALIZA LA VERSION PUBLICA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

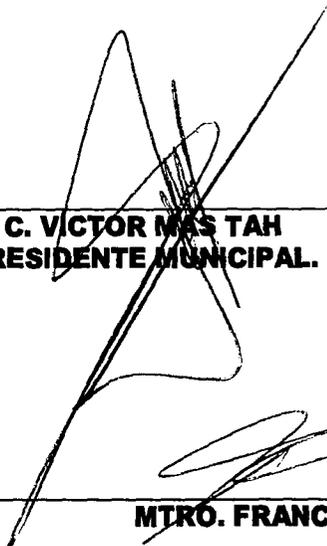


Municipio de Tulum

H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
Oficialía Mayor



"EL MUNICIPIO"


C. VICTOR MAS TAH
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. EDGARDO ALBERTO DIAZ
AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL.


MTR. FRANCISCO JAVIER XU MANZANERO
OFICIAL MAYOR.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"


REPRESENTANTE LEGAL DE
"EOS SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V."

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MTU/OM/RP/AD/2018-10/03, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EOS SOLUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", DOCUMENTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2018.

VERSIÓN PÚBLICA